

ACTA DILIGENCIA JUAN FERNANDO MARTINEZ. RAD 2019-00043

juridica alcaldía local 1 <juridica.alcaldialocaluno@santamarta.gov.co>

Lun 5/12/2022 3:55 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

la presente envio acta de diligencia de secuestro de bien inmueble dentro del proceso ejecutivo rad 2019-00043 presentado por Juan Fernando Martinez.

DESPACHO COMISORIO No. 015 de 2022
DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta

En la ciudad de Santa Marta, a los 01 días del mes de septiembre de 2022, siendo la 9:00 de la mañana en las instalaciones de la Alcaldía Local Uno, se da inicio a la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ordenada por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Santa Marta, con radicado No. 2019-0043-00, dentro del PROCESO EJECUTIVO, promovido por JUAN FERNANDO MARTINEZ MAESTRE, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SOLCARIBE LTDA, por lo que se comisiona a esta Alcaldía Local Uno, para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-1153235 ubicado en calle 39 No. 65 - 115 conjunto cerrado villa Toledo propiedad horizontal de la localidad uno de la ciudad de Santa Marta- Magdalena, inmueble que se localiza dentro de la jurisdicción territorial bajo competencia de este despacho, y que fue encomendada a esta Alcaldía de la Localidad Uno y que fue encomendada a esta Alcaldía de la Localidad Uno y se profirió AUTO DE AUXILIO DE 29 AGOSTO DE 2022; A la presente diligencia se deja constancia que se presentó como secuestre al señor LUIS CARLOS MOLINA OROZCO identificado con CC N°12547644, auxiliar que fue nombrado por solicitud de la parte demandante en este asunto, se procede a hacer una inspección y verificación del inmueble, teniendo certeza de que se está en el inmueble objeto de la diligencia se procede siendo ~~la~~
~~Horas acordadas nos encontramos en el sitio objeto de diligencia de secuestro, una vez llegamos al inmueble encontramos una construcción con 9 apartamentos, se observa q. algunos apartamentos se encuentran cerrados por lo q. se le para de presentar la situación a la parte demandante, este es un trámite con el cargo del ministerio público se nombra en auxilio transitorio (carretero) por el ingreso a los aptos y observar el estado físico y material de los mismo, en este estado de la diligencia se le concede el uso de los planes al pariente de acuerdo para esta asunto, al cual manifiesta q. se le concede lo pedido por la abogado de la parte demandante pero con la seguridad q. se procede a lo pedido solo de los aptos q. se encuentran desocupados, para no generar inconveniente a los habitantes de los aptos habitados, siendo así en este estado estado de la diligencia se le concede de petición solicitada por el abogado de la parte demandante una solicitud de nombrar en auxilio transitorio (carretero) siendo los días, se presenta al abogado Joaquín Daniel Jimenez de la rda, identificado con cedula de ciudadanía N° 12563919 y TP. 12563919 del Consejo Superior de la Judicatura, al cual alego ser apoderado del señor OSCAR MARTIN GONZALEZ, quien aparece como demandante dentro del presente proceso, en este estado de la diligencia de la solicitud por medio de esta alcaldía local uno, se opone poder para observar, al cual manifiesta lo siguiente: que el Juzgado 5° Civil del Circuito que es libro de proceso comisorio, me tiene reconocido la personería jurídica y como este proceso de secuestro del inmueble se esta adelantando através de comisionado, desconociendo las normas q. rigen y q. constituyen en permanente de violabilidad, además obligo a la parte activa y a los funcionarios el cumplir funciones de justicia - 0~~

La obligación del notario por vía de correo electrónico por diligencia, según se constata en los contenidos de dicho y de los hechos por los que se pide por los nuevos contenidos en el nuevo parámetro para la jurisdicción, de conformidad con lo que se le da dirección donde se está llevando la diligencia no es una correspondencia a la calle 39 N° 65-115 y 480 dirección correo para el punto de entrada al conjunto cerrado y sinó para el o la cedula catastral que opere dentro de lo escrito en el documento que se encuentra respaldado en el folio 080-115335 así cedula correspondiente con predio que aparece dentro del conjunto villa torres de la Universidad Cooperativa de Colombia, por lo tanto el bien inmueble no se pueda identificar con el folio de matrícula inmobiliaria, no se encuentra la cedula catastral que una fiscal es necesario identificación del bien, por lo que se impide la adelantada, para lo que se solicita que se me envíen el correo de Solcaribe Ltda. Representada por Oscar Martín Ardila Obando y el correo de reportando localización, los propietarios que demuestre la notificación que hizo la parte demandante o en su defecto al propietario o por el comisionado que adelante esta diligencia, para así se cumpliera con el debido proceso de los 300 no presentes en la diligencia ante ellos el señor Talib Losno Villalbo, quien es el titular del inmueble de la finca que hoy se quiere sacar al caso se demuestra con los datos de matrícula inmobiliaria N° 080-9296600 080-92962, 080-92960, por lo tanto pido al señor funcionario ordenar la notificación del debido proceso de los 300 no presentes en la diligencia por falta de notificación, de igual forma se pide al funcionario o al administrador mediante el cual el señor funcionario del distrito de Santo Domingo un funcionario de la personería por esta diligencia, y así copie del dato administrativo o civil del deudor la notificado por el alcalde de la localidad donde se ejerce el comisionado, todo esto en el momento, para fiscal oposición al sequestro de lo que se interviene dentro de esta diligencia, en esta parte de la diligencia se le concede al uso de la palabra a la abogada de la parte demandante para que se pronuncie al respecto, se manifiesto al abogado de la parte demandante que refuerza a la notificación señor Talib Losno y Solis Guardate montes, mediante producción de fecha 23 de febrero del 2022, rectora de plano lo ordena la notificación del desembarco de la notificación por el día 9 (nueve) cuando a comprando al día de mayor actividad, estando afectado el artículo 476 de la escritura 2434 del 30 de diciembre del 2011 de la notaría 2ª del circuito de Santo Domingo, donde se hipotecó coprente del mayor en adelante presentes y futuros, por lo tanto en el acto de constitución opera con elementos identificables al día 9 (nueve) el acto de embargo de la diligencia de sequestro, dentro del expediente se encuentra el certificado de registro catastral y rollo al cual se encuentra plenamente

12/1/18

identificado con los linderos q coincidan con
los escríbeno público de hipoteca y certificado de
linderos y tradición oportuna a la diligencia
señalada, teniendo en cuenta q esta es el precio
solicitado por el comisionado por q. Hago efecto
lo clause del 4to de la hipoteca y se va a todo
de los mejores constados o regularizado dentro del lote
Nº 9 (nueva), en esta estado de la diligencia esto
el alcalde de concado al uso de la palabra al
delapado de la persona, por q se financia
al respecto al cual manifiesto lo siguiente, en mi
condición de sujeto procesal y actor ciudadano
tanto ante otras de parte por el respeto de los
derechos fundamentales como son el debido proceso
al derecho de defensa de las partes intervenir
de esto claro de diligencia, como en el día
de hoy que se ha desarrollado y garantizado estos
derechos antes mencionados dando se la de la oportunidad
a los honorables abogados por q participen en esto litig
representando los expedientes de cada uno ante
diligencia, el abogado Dr. Joaquín Jimenez manifiesto
de los señas de presente en la cual solicito al portafolio
de la comisión delapado por el señor paisano delegado
al suscrito, la respuesta con mucho gusto la Hago lugar a la
encanto su solicitud a su cargo de delegación en la
mayor brevedad, la manifiesto además al honorable abogado
q esta ante ministerial no es vinculante solo si sino solo
acompañante a esta diligencia, por si también esta ante
p. interino por q al intervenir a Hiciera su defensa
técnica de su opinión, en estado de la diligencia
esto alcalde local uno, dae un vacante de minutos por
resolver de fondo las argumentaciones del abogado
opositor Dr. Joaquín Jimenez, en esta estado de la diligencia
fijada esto alcalde al resolver los siguientes apartados
del abogado Joaquín Jimenez de la siguiente manera: manifiesto
al actor obligado por q sus argumentos los sustento mediante
una oposición la cual nos conculca automáticamente 596 del
CGP al cual en su numeral 2º nos remite al art 309.
de la norma procesal vigente, al cual manifiesto uno
requisitos para q se fundamente dicho ~~medi~~ actuaciones
los cuales son 1. q al bien objeto de la medida esta
en poder del opositor. 2. q al opositor sea ajeno
a la relación jurídica q se debate. 3. q al que Hiciera
constitutos de posesión 4. q presente prueba suficiente
q demuestre la posesión, en esta estado observamos
q al abogado opositor se cito en el día en Hiciera sobre
los cuales no nos encontramos en el sitio a secuestro,
mas esta no es parte prueba suficiente de la posesión, todo
como soporte jurídico o personal donde q demostre q
no estabamos en el sitio a secuestro, por otro lado el actor
solicitó prueba de la comisión, dicha prueba es un
anulado ~~de~~ como tal como los pidió y cuanto a la
notificación de la presente medida a sus expedientes
esto alcalde local financia en estado al publico y darame la
norma por cual el litigante no manifiesto q se daba
notificación mediante carta por las partes, en esta estado
de la diligencia como se puede observar el parte
opositor solo se cito en el día unos argumentos, sin prueba

Si quiere sumarse a la oposición, es así que deseado ④

El lo manifestado en el del- 309 de lo mismo proceso en el
origen en el sentido q' la parte opositora no cumple con los
requisitos para olearse en el sentido q' el abogado Dno. Joaquín
Jiménez se presenta como oponente ~~del~~ de la parte
demandada este el cual lo es uno ~~de~~ ractaciones de plan de
presente oposición por lo manifestado anteriormente, en esta
de la diligencia el abogado Joaquín Jiménez interviene como
de oposición en virtud, que es el mismo oponente
Eliquis Carbone, qui en manifestado q' el lote q' hoy
se discute hace parte de uno de varios extensos
este puede consignado el momento de su interposición q'
sustento al q' lo nulidad planteado por se al padre
q' se discute del Sr. Talby Justo, no es procedente
por según su dicto el Jefe de J. Civil del circuito le
había rebatido esa oposición, sin embargo con la conscri-
tamente uno de los argumentos q' tubo el Sr. Justo
por J. Civil del circuito el momento de resolver la
holidays " ohno bien, extensa q' el folio de matrícula, q'
se hizo mención se obtiene de manera " regular " por el
contrario al tocar un caso entre uno y otro, el nombre
se evidencia los bienes diferentes en su ubicación,
identificación y cargo, por ello, no es en este momento
donde debe verificarse o resolverse si, peca o le
citada situación se trate en mismo bien y o el
la entidad registral que por competencia debe
verificar tales aspectos. esa folia de matrícula
esto hoy cuando me refiero al folio de matrícula
de este bien CBO - 115335, sin embargo los
folios donde aparece talby como propietario, se
en puntos distintos y algunas y esas folios fueron
anunciados en esta diligencia y esto es otro prueba
suavemente, por lo tanto hace esta diligencia ante →

⑤

Encontramos fallas con lo puto consideramos q' todo el
Juz 5^{to} civil del circuito cuando resolvió lo notificado del
3^{er} conocido como talby los tres villalba, al dicio hasta tanto
no haya una decisión de caridad ~~ordinaria~~ ~~trativo~~ po 1^o de
Oficina de instrumentos públicos, no se podía resolver la
contravención, mas si lo es poderado de lo puto demandante
de aceptar q' este predio hace parte de uno de nuyal -
extancia, nunca se identificó el predio de nuyal
extancia, esta son las razones adicionales a las ya
expuestas a lo anterior, solicito se conceda el
recurso de apelación en el efecto suspensivo, y q'
por 3^{er} q' no asistieron en la diligencia por falta de
notificación, en este estado de la diligencia se lo
conceda el uso de la palabra a la parte demandada y
ministerio público para alegar lo concerniente, siendo
primero la parte demandada en intervenir, mediante al presente
la diligencia se debe resolver mediante orden judicial
este comisionado, q' es la identificación del predio de
estas estas establecidas en el acto de constitución
hipotecario escrito 2535 del 2015 notario 2^{do}, q'
establece los linderos e identifica el predio a cual
es objeto de la diligencia e hacer efectivo el dolo de
4^{to} donde la falta de funcionamiento ocasionado por la
diligencia de ser esto o cualquier o todo la construcción
ó mejor q' conste ya a predio en mención, sustentados
en los documentos aportados a la diligencia y notificado
por el mismo juzgado 5^{to} civil del circuito, prosiga el ministerio
público, al ministerio público manifestado no tener nada
agregarle al presente. siendo así esto alcedo concedere
al presente recurso de apelación pero en el efecto
devolutivo, en el sentido q' esto alcedo le concedere

al uso de la palabra al señor Secuestra por lo que
 a) la nominativa se le pide identificar al predio obliato
 de Secuestra ordenado por el Jefe de 5to nivel del circuito,
 Si sea posible la identificación del Secuestra le
 mismo se realiza con los Planchamientos en derrecho, siendo
 Dn se prosigue a preguntarle al Secuestra se tiene
 Planchamiento identificado al predio obliato de este modo,
 al cual nominativo se se debe identificar de cuando
 de escritura 2434 del 2015, estado notorio 2do. cuartos
 morantof solicita al abogado de la parte opositora se
 conceda el recurso de Quaja y lo suplica para que se
 supran de comisionado de turismo en q' condición se
 daba conceda el recurso de apelación, se la concede
 al uso de la palabra al ministerio publico, al respecto
 no solicita el recurso de Quaja, ~~de~~ al cual solicita
 se la concede el recurso y que esto el cual de una
 copia todo esto diligencia, para sea al supran para
 la concede, siendo de esta de de conceda el recurso
 de Quaja, siendo de se procede o de de al uso de la
 palabra al Secuestra por lo que identificar al predio fide
 y notario de venta al inmueble de Secuestra, se trata de
 un lote de terreno donde se encuentra una construcción
 o edificio de ~~en~~ ~~para~~ ~~de~~ consta de 4 pisos en 1er
 piso encuentro los 2 locales, en parqueadero, como
 al Secuestra que los locales no, Jandiv uno comun,
 Escalera, 2do piso 3 Apts 2 ocupados de los cuales
 hay 2 ocupados, 3er piso 3 aptos de los cuales hay
 2 ocupados, 4to piso consta de 3 Apts los
 cuales esta de ocupados. Dista sin modo censal/cada
 construcción sin nomenclatura que lo identifica, este

obscuro

identificación se encuentra en el lote (nueva), calle
 en medio ~~de~~ que lo separa de los lotes vecinos, y en este
 estado de la diligencia una vez identificada el
 predio se la informe al Secuestra que queda plenamente
 →

Secuestrado al padre con 50 anexidades del como C
do racionado de despoello camisono, en esto estado
de la dilipacio se fiva poras q' en allo interinarian
y B e le informe al secuestrador que queda en posesion
de las cosas y material del padre secuestrado.

—

—

↙

↘

↘

↘

Despacho comisorio N° 015 / 2022
despacho 5to civil circuito

| | |
|--|---|
| <p><i>Melissa Martinez</i> MELISSA MARTINEZ Alcaldesa Alcaldía Local Uno - "Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino</p> | <p><i>Joaquin Jimenez de la Cruz</i> 17.563.916 QUIEN RECIBE O ASISTE LA DILIGENCIA <i>opositor</i></p> |
| <p><i>JQ</i> José Quevedo Cantillo Jurídico Alcaldía Local Uno</p> | <p><i>JQ</i> 36.065691 Parte demandante</p> |

Personero delegado
35458156

Luis Carlos Melunas Ocampo
Seco este

* Joaquin Jimenez 26522@mail.com